

SANTA FE, 28 de septiembre de 2023.

VISTAS estas actuaciones en las que obra resolución C.D. N° 613/23 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales vinculada con la modificación del Plan de Estudios y el Reglamento de la carrera de posgrado “Especialización en Derecho Sucesorio” (resolución C.S. n°73/17) y

CONSIDERANDO:

Que los cambios propuestos se enmarcan en la VI Convocatoria realizada por CONEAU para la acreditación de carreras de posgrado en funcionamiento en Ciencias Sociales y teniendo en cuenta la normativa vigente -reglamento de IV nivel de la UNL y Res. ME 160-11;

POR ELLO, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría Académica y de Innovación Educativa y lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión y de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Plan de estudios y el Reglamento de la carrera de posgrado “Especialización en Derecho Sucesorio” que se desarrolla en ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de conformidad con el Texto Ordenado que en Anexo se adjunta.

ARTÍCULO 2º.- Inscribese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Comunicación Institucional y de Diplomas y Legalizaciones y al Programa de Información Estratégica y pase a la Secretaría Académica y de Innovación Educativa a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 502



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

CARRERA DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO SUCESORIO

ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA

Denominación: La carrera se denomina “Especialización en Derecho Sucesorio”.

Título que otorga: La Especialización otorga el título de “Especialista en Derecho Sucesorio”.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA.

Tipo de carrera: Especialización en Derecho Sucesorio.

Modalidad de dictado: La Especialización en Derecho de Sucesorio se dictará bajo la modalidad presencial.

PLAN DE ESTUDIOS

Modificaciones en el Plan de Estudios

Se introducen cambios en el plan de estudios los cuales surgen como producto del proceso de autoevaluación, en el marco de la acreditación de la carrera ante CONEAU y además se fundamentan en las nuevas tendencias. Es así que, en el Primer Módulo referido a los principios generales del derecho sucesorio argentino, y dentro del abordaje del contenido de la herencia, se incorpora la herencia digital. La importancia y trascendencia que tiene la tecnología, el uso de internet y las comunicaciones digitales, revelan la necesidad de tratar y analizar qué sucederá con todo este patrimonio digital, luego de la muerte del usuario/a. Más aún a raíz de la constante y creciente utilización de los medios digitales para vincularlos con otras personas físicas o jurídicas, para pagar, transferir y cobrar dinero, para escuchar música, para entretenernos, para en definitiva vivir, a lo que se aduna, la existencia de cripto activos, smart contracts y demás herramientas que día a día aparecen como parte de tal patrimonio digital.

Para su abordaje se ha previsto una clase teórico práctica.

También se ha introducido en el Quinto Módulo la planificación sucesoria. La misma consiste en el conjunto de disposiciones por actos entre vivos o mortis causa adecuadas para



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

transmitir de la mejor manera el patrimonio material y espiritual, a fin de que esa distribución responda a las voluntades y deseos del causante y a las necesidades de los herederos.

La incorporación se funda en que las legislaciones más modernas del derecho comparado ya prevén distintas formas de planificación, pues ellas varían de acuerdo a cada sucesión.

La previsión normativa del art. 1010 segunda parte del Código Civil y Comercial y las conclusiones de las Jornadas Nacionales de Derecho Civil (Mendoza, 2022) ameritan el tratamiento de este instituto en su totalidad, dado que abarca contratos, actos, acuerdos, transacciones, renunciaciones, entre otros para la conservación de la explotación económica (empresa familiar), respetando los límites establecidos en la misma norma. Para su abordaje se ha previsto dos clases teórico prácticas de Planificación Sucesoria.

Por último, se elimina el noveno módulo referido a mediación y se agrega en su lugar el Taller de Elaboración del Trabajo Final.

El motivo de su sustitución es que el Derecho Sucesorio no es una materia donde puede funcionar la mediación como método de resolución de conflictos pues las cuestiones sucesorias están atravesadas por el orden público, más que por la autonomía de la voluntad de los/as herederos/as.

De hecho, cuando se somete una acción sucesoria a mediación no hay solución alternativa exitosa, todo lo contrario, se transforma en un gasto más para los/as herederos/as.

Entonces consideramos adecuado establecer un noveno módulo de Taller de Elaboración del Trabajo Final, para dotar a los/as alumnos/as de herramientas para la redacción del trabajo final, lo que nos parece interesante y útil para evitar frustraciones y lograr que obtengan su título.

Respecto del trabajo final, este tiene por finalidad que el/la alumno/a de la Especialización desarrolle la investigación de un tema acotado y vinculado a los demás institutos del derecho sucesorio, de modo que permita lograr una visión crítica al respecto. Ello permitirá evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico, de acuerdo al reglamento de presentación de monografías y tesinas aprobado por la FCJS.

Asimismo, en todos los módulos se ha actualizado, incorporado y cambiado la bibliografía sugerida, pues desde el primigenio plan aprobado han pasado varios años y la doctrina autoral ha producido obras de importancia y actualidad para la materia.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDGS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

PROGRAMA DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO SUCESORIO

Primer módulo: Introducción y principios generales.

a. Objetivos: Este primer módulo se refiere a los principios generales del derecho sucesorio argentino, porque consideramos que, como regla, la enseñanza del derecho civil debe orientarse sobre la base del aprendizaje previo del sistema sucesorio y de los principios generales que lo estructuran, porque conociéndolos se tiene formación para comprender las consecuencias prácticas de los mismos y las dificultades a que puede dar lugar su aplicación, y además para apreciar los motivos en que se apoyan las soluciones. Aclaremos, además, que resulta absolutamente necesario en el ámbito de las sucesiones, entrar en el aspecto procesal que traen aparejados los principios generales que sustentan el sistema sucesorio argentino, por lo cual en cada módulo iremos desarrollando la faz procesal de las aplicaciones prácticas de los institutos sucesorios.

b. Contenidos:

1) Derecho de sucesiones: caracteres, evolución, su justificación y ubicación en la sistemática legislativa del derecho privado.

Sistemas sucesorios. Sistema argentino. Sus principios estructurales.

Los principios que determinaron las reformas al derecho sucesorio en el Código Civil y Comercial. -Fuentes de la reforma.

Aplicación de la ley sucesoria en el tiempo.

2) La herencia: contenido. La herencia digital. Ley aplicable a la sucesión.

3) Vocación sucesoria: legal y testamentaria. Herederos/as y legatarios/as. Pactos sucesorios, principio y excepciones. Sucesores mortis causa. Herencia: concepto; contenido.

4) Indignidad sucesoria. Concepto. Causales. Declaración judicial de indignidad. Trámite. Efectos.

c. Bibliografía:

ALTERINI, Jorge H. (Director General)-FERRER Francisco A.M. (codirector del tomo): Código Civil y Comercial Comentado. Tratado exegético, 3 ed., La Ley, Bs.As., 2019, tomo XI.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- AZPIRI, Jorge O.: Incidencias del Código Civil y Comercial. Derecho sucesorio, Hammurabi, Bs. As., 2015.
- BELLUSCIO, Augusto C.-MAFFIA, Jorge O.: Derecho sucesorio, Astrea, Bs.As., 2020.CORDOBA, Marcos M. "Sucesiones", Eudeba-Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As., 2016.
- FERRER, Francisco A.M. (dir): Dossier sobre la reforma a la acción de reducción, ley 27.587/2020,Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta. Fe, 2021.
- FERRER, Francisco A.M. "Comunidad hereditaria e indivisión posganancial", Rubinzal Culzoni Ed.,Bs.As.-Sta. Fe, 2016,
- FERRER, Francisco A.M.: Tratado de sucesiones, 4 tomos, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta. Fe,2022.
- GUASTAVINO, Elías P.: Pactos sobre herencias futuras, Ediar, Bs.As., 1968. HERNANDEZ, Lidia B.-UGARTE, Luis A.: Tratado de las sucesiones, La Ley, Bs.As., 2020, 2tomos.
- HERRERA-CARAMELO-PICASSO: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Infojus,Bs.As., 2022, t. VI-A.
- KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aida: La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes, 2 tomos, Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta. Fe, 2015 y 2016. LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: Derecho de sucesiones, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta.-Fe,2016, t. I.
- LORENZETTI, Ricardo L. (Director)-CORDOBA, Marcos M.: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Rubinzal Culzoni Ed, Bs.As.-Sta. Fe, 2015, t. X.
- MOLINA SANDOVAL, Carlos A.: Pactos sucesorios, Hammurabi, Bs.As., 2022.
- MOURELLE DE TAMBORENEA, María C.(dir)-KAZMIRCZUK, Pamela V. (coord.): Planificación sucesoria, La Ley, Bs.As., 2022.
- PEREZ GALLARDO, Leonardo B.: Derecho de sucesiones en América Latina, Ediciones Olejnik,Santiago (Chile), 2017.
- PEREZ LASALA, José L.: Tratado de sucesiones, Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta. Fe, 2014, t. I, capítulos I a VII y X.
- RIVERA-MEDINA: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, ed. La Ley, Bs.As., 2014, t. VI.
- SANCHEZ HERRERO, Andrés (Director)-SANCHEZ HERRERO, Pedro (Coordinador): Tratadode Derecho Civil y Comercial, La Ley, Bs.As., 2016, t. VIII (autora: Mariana B. IGLESIAS).



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

SOLARI, Néstor E.: Manual de sucesione La Ley, Bs.As., 2020.Sobre derecho procesal sucesorio:

AZPIRI, Jorge O.: Juicio sucesorio, Hammurabi, 2da. edición ampliada, Bs. As, 2019.

BADRAN, Juan Pablo: Proceso sucesorio, Lerner Ediciones, Córdoba, 2019, 2 tomos.

CORDOBA-FERRER: Práctica del derecho sucesorio, Astrea, Bs.As., 2016, capítulo IV-B-4.

FERRER, F.A.M. (Director) “Manual Práctico de Derecho Sucesorio”, 2a Edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe – Buenos Aires, 2022.

IGLESIAS, Mariana Beatriz “Proceso Sucesorio”, Erreius, Bs. As., 2019.

LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: La Sucesión por muerte y el Proceso Sucesorio, Erreius, Bs. As., 2019.

LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: Práctica y estrategia. Sucesiones, La Ley, Bs.As., 2015.

MEDINA, Graciela “Proceso Sucesorio”, 4ª Edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe – Buenos Aires, 2017.

d. Actividades prácticas desarrolladas en la actividad curricular.

Comentario y análisis de casos, a través de la exposición de fallos vinculados al tema del módulo. Cabe sumar la práctica de redacción de escritos, de gestión de la “sucesión” a través del uso de formularios de los trámites administrativos registrales y las actividades prácticas que cada docente pueda indicar a los alumnos. Adicionamos a ello la utilización de medios digitales para responder preguntas o afirmaciones de opción múltiple.

e. Modalidad de evaluación.

Exámenes orales y trabajo final integrador.

f. Metodología de dictado.

Clase teórico – práctica con la utilización de los recursos informáticos y bibliográficos con que cuenta la Universidad. El enfoque de la exposición tendrá como objetivo explicar no sólo los principios y reglas legales, sino también su instrumentación procesal, con aportes de los lineamientos jurisprudenciales que se han ido elaborando y comentarios de los fallos más relevantes, suministrando a los alumnos todo el material documental necesario para la completa comprensión del tema.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

g. Carga horaria.

Horas de teoría: 20 hs.

Horas de práctica: 10 hs.

Total de horas: 30 hs.

Segundo módulo: Adquisición de la herencia y proceso sucesorio.

a. Objetivos:

Explicar el derecho de quien hereda llamado/a a recibir la herencia por la ley o por el testamento, a aceptarla o a repudiarla, las características, funcionamiento y efectos de cada una de dichas alternativas del heredero, refiriendo también el caso excepcional de la aceptación forzada, impuesta por la ley en caso de conducta del heredero.

Se desarrolla, también, como derecho de quien heredera, la cesión de sus derechos hereditarios, es decir, la teoría y práctica del contrato de cesión de herencia. También, se estudia la investidura de la calidad de heredero/a, la cual, cuando existen bienes registrables en la herencia, requiere la intervención judicial para investir esa calidad, cualquiera sea la clase de herederos/as de que se trate (herederos/as forzosos/as, colaterales e instituidos por testamento). A continuación, realizamos el análisis del proceso judicial sucesorio, desarrollando en este módulo su trámite, la competencia y el fuero de atracción que ejerce el proceso sucesorio; el trámite hasta la declaratoria de herederos/as o el auto aprobatorio de testamento.

Se contempla, asimismo, la situación de quien quedó excluido/a del proceso sucesorio, y la adjudicación de los bienes por las razones que fuera, y que tiene derecho a reclamar la entrega de toda la herencia o una parte alícuota de la misma, según la extensión de su derecho, mediante la acción de petición de herencia, la cual se estudia en todos sus aspectos de fondo y procesales.

Por último, se estudian las operaciones de inventario y avalúo, y la denuncia de bienes, examinando tanto la normativa del Código Civil y Comercial, como la de los distintos Códigos procesales, que se entrecruzan.

b. Contenidos:

- 1) Adquisición de la herencia: aceptación y renuncia de la herencia. Formas y efectos. Aceptación forzada.
- 2) Contrato de cesión de herencia: concepto, forma, objeto, efectos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- 3) Investidura de la calidad de heredero: legal y judicial. Proceso sucesorio. Competencia. Fuero de atracción: acciones atraídas y excepciones. Caso de heredero único. Legitimación para promover el proceso sucesorio. Derecho de los acreedores/as y legatarios/as. Prueba de la vocación sucesoria. Trámite hasta obtener la declaratoria de herederos o el auto aprobatorio de la validez formal del testamento. Caracteres y efectos de dichas resoluciones, inscripción.
- 4) Acción de petición de herencia: concepto, competencia, legitimados activos y pasivos. Efectos. Heredero/a aparente.
- 5) Denuncia de bienes. Inventario y avalúo: reglas procesales y de fondo. Impugnación, trámite. Aprobación.

c. Bibliografía:

ALTERINI, Jorge H. (Director General)-FERRER Francisco A.M. (codirector del tomo): Código Civil y Comercial Comentado. Tratado exegético, 3 ed., La Ley, Bs.As., 2019, tomo XI.

AZPIRI, Jorge O.: Incidencias del Código Civil y Comercial. Derecho sucesorio, Hammurabi, Bs.As.,2015.

BELLUSCIO, Augusto C.-MAFFIA, Jorge O.: Derecho sucesorio, Astrea, Bs.As., 2020.CORDOBA, Marcos M. "Sucesiones", Eudeba-Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As., 2016.

FERRER, Francisco A.M. (dir): Dossier sobre la reforma a la acción de reducción, ley 27.587/2020,Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta. Fe, 2021.

FERRER, Francisco A.M. "Comunidad hereditaria e indivisión posganancial", Rubinzal Culzoni Ed.,Bs.As.-Sta. Fe, 2016,

FERRER, Francisco A.M.: Tratado de sucesiones, 4 tomos, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta. Fe,2022.

GUASTAVINO, Elías P.: Pactos sobre herencias futuras, Ediar, Bs. As., 1968. HERNANDEZ, Lidia B.-UGARTE, Luis A.: Tratado de las sucesiones, La Ley, Bs.As., 2020, 2tomos.

HERRERA-CARAMELO-PICASSO: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Infojus, Bs.As., 2022, t. VI-A.

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aida: La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes, 2 tomos, Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Fe, 2015 y 2016. LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: Derecho de sucesiones, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta.-Fe,2016, t. I.

LORENZETTI, Ricardo L. (Director)-CORDOBA, Marcos M.: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Rubinzal Culzoni Ed, Bs.As.-Sta. Fe, 2015, t. X.

MOLINA SANDOVAL, Carlos A.: Pactos sucesorios, Hammurabi, Bs.As., 2022. MOURELLE DE TAMBORENEA, María C.(dir)-KAZMIRCZUK, Pamela V. (coord.):

Planificación sucesoria, La Ley, Bs.As., 2022.

PEREZ GALLARDO, Leonardo B.: Derecho de sucesiones en América Latina, Ediciones Olejnik,Santiago (Chile), 2017.

PEREZ LASALA, José L.: Tratado de sucesiones, Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta. Fe, 2014, t. I, capítulos I a VII y X.

RIVERA-MEDINA: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, ed. La Ley, Bs.As., 2014, t. VI.

SANCHEZ HERRERO, Andrés (Director)-SANCHEZ HERRERO, Pedro (Coordinador): Tratado de Derecho Civil y Comercial, La Ley, Bs.As., 2016, t. VIII (autora: Mariana B. IGLESIAS).

SOLARI, Néstor E.: Manual de sucesiones, La Ley, Bs.As., 2020.Sobre derecho procesal sucesorio:

AZPIRI, Jorge O.: Juicio sucesorio, Hammurabi, 2da. edición ampliada, Bs. As, 2019.

BADRAN, Juan Pablo: Proceso sucesorio, Lerner Ediciones, Córdoba, 2019, 2 tomos.

CORDOBA-FERRER: Práctica del derecho sucesorio, Astrea, Bs.As., 2016.

FERRER, F.A.M. (Director) "Manual Práctico de Derecho Sucesorio", 2a Edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe – Buenos Aires, 2022.

FERRER-NATALE: -en la obra PEYRANO, Jorge W.: Explicaciones del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Prov. de Santa Fe, con los ajustes derivados de la vigencia del C.C.C., Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta. Fe, 2016, t. III (comentario al Capítulo IV del CPCC sobre Sucesión). GOYENA COPELLO, Héctor R.-: Curso de procedimiento sucesorio, 10ma. Ed., La Ley, Bs. As., 2016.

IGLESIAS, Mariana Beatriz "Proceso Sucesorio", Erreius, Bs. As., 2019.

LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: La Sucesión por muerte y el Proceso Sucesorio, Erreius, Bs. As., 2019.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: Práctica y estrategia. Sucesiones, La Ley, Bs.As., 2015.
MEDINA, Graciela "Proceso Sucesorio", 4ª Edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe – BuenosAires, 2017.

d. Actividades prácticas desarrolladas en la actividad curricular.

Comentario y análisis de casos, a través de la exposición de fallos vinculados al tema del módulo. Cabe sumar la práctica de redacción de escritos, de gestión de la "sucesión" a través del uso de formularios de los trámites administrativos registrales y las actividades prácticas que cada docente pueda indicar a los alumnos. Adicionamos a ello la utilización de medios digitales para responder preguntas o afirmaciones de opción múltiple.

e. Modalidad de evaluación.

Exámenes orales y trabajo final integrador.

f. Metodología de dictado.

Clase teórico – práctica con la utilización de los recursos informáticos y bibliográficos con que cuenta la Universidad. El enfoque de la exposición tendrá como objetivo explicar no sólo los principios y reglas legales, sino también su instrumentación procesal, con aportes de los lineamientos jurisprudenciales que se han ido elaborando y comentarios de los fallos más relevantes, suministrando a los alumnos todo el material documental necesario para la completa comprensión del tema.

g. Carga horaria

Horas de teoría: 20 hs.

Horas de práctica: 40 hs.

Total de horas: 60 horas.

Tercer módulo: Indivisión hereditaria y administración de la herencia.

a. Objetivos:

Explicar el estado de comunidad o indivisión entre los herederos que tiene por objeto los bienes que integran el acervo hereditario, el juego entre los mismos de sus derechos y



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

obligaciones, y con respecto a terceros; sus facultades para solicitar medidas urgentes al juez en beneficio del interés de la sucesión; la administración extrajudicial, previendo el administrador/a de hecho o el convencional; la regulación del uso y goce de los bienes comunes, y de los frutos de los mismos.

Se analizan los casos de indivisión forzosa de la herencia o de bienes determinados de los mismos, y las importantes reformas introducidas por el Código Civil y Comercial, en relación a la anterior regulación de la ley 14.394, dirigidas a la preservación de la continuidad de la empresa.

Finalmente, el desarrollo integral de toda la problemática de la administración judicial de la herencia: requisitos para la designación del administrador/a, trámite judicial, explicando conforme a la nueva normativa legal, a la doctrina y a la jurisprudencia, sus facultades y funciones, garantías que debe prestar, y causales de remoción.

b. Contenidos:

- 1) Estado de indivisión de la herencia. Concepto. Derechos y obligaciones de los comuneros/as. Administración extrajudicial de la herencia.
- 2) Indivisiones forzosas.
- 3) Administración judicial de la herencia. Designación de administrador; procedimiento. Designación por el testador/a. Administración provisoria y definitiva. Facultades del administrador: actos conservatorios y gestión ordinaria de los negocios del causante; actos de administración y de disposición; actos de administración extraordinaria

c. Bibliografía:

ALTERINI, Jorge H. (Director General)-FERRER Francisco A.M. (codirector del tomo): Código Civil y Comercial Comentado. Tratado exegético, 3 ed., La Ley, Bs.As., 2019, tomo XI.

AZPIRI, Jorge O.: Incidencias del Código Civil y Comercial. Derecho sucesorio, Hammurabi, Bs.As., 2015.

BELLUSCIO, Augusto C.-MAFFIA, Jorge O.: Derecho sucesorio, Astrea, Bs.As., 2020. CORDOBA, Marcos M. "Sucesiones", Eudeba-Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As., 2016.

FERRER, Francisco A.M. (dir): Dossier sobre la reforma a la acción de reducción, ley 27.587/2020, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta. Fe, 2021.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- FERRER, Francisco A.M. "Comunidad hereditaria e indivisión posganancial", Rubinzal Culzoni Ed.,Bs.As.-Sta. Fe, 2016,
- FERRER, Francisco A.M.: Tratado de sucesiones, 4 tomos, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta. Fe,2022.
- GUASTAVINO, Elías P.: Pactos sobre herencias futuras, Ediar, Bs.As., 1968. HERNANDEZ, Lidia B.-UGARTE, Luis A.: Tratado de las sucesiones, La Ley, Bs.As., 2020, 2tomos.
- HERRERA-CARAMELO-PICASSO: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Infojus,Bs.As., 2022, t. VI-A.
- KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aida: La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes, 2 tomos, Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta. Fe, 2015 y 2016. LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: Derecho de sucesiones, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta.-Fe,2016, t. I.
- LORENZETTI, Ricardo L. (Director)-CORDOBA, Marcos M.: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Rubinzal Culzoni Ed, Bs.As.-Sta. Fe, 2015, t. X.
- MOLINA SANDOVAL, Carlos A.: Pactos sucesorios, Hammurabi, Bs.As., 2022.
- MOURELLE DE TAMBORENEA, MaríaC.(dir)-KAZMIRCZUK, Pamela V. (coord.): Planificación sucesoria, La Ley, Bs.As., 2022.
- PEREZ GALLARDO, Leonardo B.: Derecho de sucesiones en América Latina, Ediciones Olejnik,Santiago (Chile), 2017.
- PEREZ LASALA, José L.: Tratado de sucesiones, Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.- Sta. Fe, 2014, t. I, capítulos I a VII y X.
- RIVERA-MEDINA: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, ed. La Ley, Bs.As., 2014, t. VI.
- SANCHEZ HERRERO, Andrés (Director)-SANCHEZ HERRERO, Pedro (Coordinador): Tratadode Derecho Civil y Comercial, La Ley, Bs.As., 2016, t. VIII (autora: Mariana B. IGLESIAS).
- SOLARI, Néstor E.: Manual de sucesiones, La Ley, Bs.As., 2020.Sobre derecho procesal sucesorio.
- AZPIRI, Jorge O.: Juicio sucesorio, Hammurabi, 2da. edición ampliada, Bs. As, 2019.
- BADRAN, Juan Pablo: Proceso sucesorio, Lerner Ediciones, Córdoba, 2019, 2 tomos.
- CORDOBA-FERRER: Práctica del derecho sucesorio, Astrea, Bs.As., 2016.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

FERRER, F.A.M. (Director) “Manual Práctico de Derecho Sucesorio”, 2a Edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe – Buenos Aires, 2022.

FERRER-NATALE: -en la obra PEYRANO, Jorge W.: Explicaciones del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Prov. de Santa Fe, con los ajustes derivados de la vigencia del C.C.C., Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta. Fe, 2016, t. III (comentario al Capítulo IV del CPCC sobre Sucesión). GOYENA COPELLO, Héctor R.-: Curso de procedimiento sucesorio, 10ma. Ed., La Ley, Bs. As., 2016.

IGLESIAS, Mariana Beatriz “Proceso Sucesorio”, Erreius, Bs. As., 2019.

LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: La Sucesión por muerte y el Proceso Sucesorio, Erreius, Bs. As., 2019.

LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: Práctica y estrategia. Sucesiones, La Ley, Bs.As., 2015.

MEDINA, Graciela “Proceso Sucesorio”, 4ª Edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe – Buenos Aires, 2017.

d. Actividades prácticas desarrolladas en la actividad curricular.

Comentario y análisis de casos, a través de la exposición de fallos vinculados al tema del módulo. Cabe sumar la práctica de redacción de escritos, de gestión de la “sucesión” a través del uso de formularios de los trámites administrativos registrales y las actividades prácticas que cada docente pueda indicar a los alumnos. Adicionamos a ello la utilización de medios digitales para responder preguntas o afirmaciones de opción múltiple.

e. Modalidad de evaluación.

Exámenes orales y trabajo final integrador.

f. Metodología de dictado.

Clase teórica – práctica con la utilización de los recursos informáticos y bibliográficos con que cuenta la Universidad. El enfoque de la exposición tendrá como objetivo explicar no sólo los principios y reglas legales, sino también su instrumentación procesal, con aportes de los lineamientos jurisprudenciales que se han ido elaborando y comentarios de los fallos más relevantes, suministrando a los alumnos todo el material documental necesario para la completa comprensión del tema.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

g. Carga horaria.

Horas de teoría: 20 hs.

Horas de práctica: 40 hs.

Total de horas: 60 hs.

Cuarto módulo: Liquidación del pasivo sucesorio.

a. Objetivo:

Brindar un panorama completo de la responsabilidad del heredero/a y las preferencias de los acreedores/as sucesorios y legatarios/as sobre los bienes de la herencia en el nuevo Código, de la eventual colisión entre acreedores sucesorios y acreedores/as personales de quien hereda. Asimismo, se explicarán los trámites para la liquidación del pasivo hereditario, y la función que en este aspecto le corresponde al administrador/a judicial, el procedimiento para el pago de las deudas de la sucesión y de los legados, y los derechos de los acreedores/as y legatarios/as. Finalmente, y ante la insolvencia de la sucesión, se explica la normativa de la ley concursal para pedir el concurso preventivo o la quiebra de la sucesión, teniendo en cuenta también el trámite que sigue al fallecimiento de una persona ya declarada en vida en concurso o quiebra (sucesión concursada).

b. Contenidos:

- 1) Liquidación del pasivo: responsabilidad limitada del heredero/a; pérdida de la limitación de su responsabilidad: efectos. - Preferencia de acreedores/as y legatarios/as. Superposición de indivisión ganancial y hereditaria. Legado de universalidad. Derecho al reembolso.

- 2) Funciones del administrador judicial: cobro de créditos y acciones judiciales. Régimen del pago de deudas y legados. Situación de los acreedores sucesorios y sus acciones personales. Declaración de legítimo abono. Acreedores/as rezagados/as. Rendición de cuentas.

- 3) Concurso preventivo, concursamiento de la sucesión, sucesión concursada. Cuestiones de competencia.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDGS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

c. Bibliografía:

ALTERINI, Jorge H. (Director General)-FERRER Francisco A.M. (codirector del tomo): Código Civil y Comercial Comentado. Tratado exegético, 3 ed., La Ley, Bs.As., 2019, tomo XI.

AZPIRI, Jorge O.: Incidencias del Código Civil y Comercial. Derecho sucesorio, Hammurabi, Bs.As.,2015.

BELLUSCIO, Augusto C.-MAFFIA, Jorge O.: Derecho sucesorio, Astrea, Bs.As., 2020.CORDOBA, Marcos M. "Sucesiones", Eudeba-Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As., 2016.

FERRER, Francisco A.M. (dir): Dossier sobre la reforma a la acción de reducción, ley 27.587/2020,Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta. Fe, 2021.

FERRER, Francisco A.M. "Comunidad hereditaria e indivisión posganancial", Rubinzal Culzoni Ed.,Bs.As.-Sta. Fe, 2016.

FERRER, Francisco A.M.: Tratado de sucesiones, 4 tomos, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta. Fe,2022.

GUASTAVINO, Elías P.: Pactos sobre herencias futuras, Ediar, Bs.As., 1968. HERNANDEZ, Lidia B.-UGARTE, Luis A.: Tratado de las sucesiones, La Ley, Bs.As., 2020, 2 tomos.

HERRERA-CARAMELO-PICASSO: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Infojus, Bs.As., 2022, t. VI-A.

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aida: La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes, 2 tomos, Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta. Fe, 2015 y 2016. LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: Derecho de sucesiones, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta.-Fe,2016, t. I.

LORENZETTI, Ricardo L. (Director)-CORDOBA, Marcos M.: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Rubinzal Culzoni Ed, Bs.As.-Sta. Fe, 2015, t. X.

MOLINA SANDOVAL, Carlos A.: Pactos sucesorios, Hammurabi, Bs.As., 2022. MOURELLE DE TAMBORENEA, MaríaC.(dir)-KAZMIRCZUK, Pamela V. (coord.): Planificación sucesoria, La Ley, Bs. As., 2022.

PEREZ GALLARDO, Leonardo B.: Derecho de sucesiones en América Latina, Ediciones Olejnik,Santiago (Chile), 2017.

PEREZ LASALA, José L.: Tratado de sucesiones, Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta. Fe, 2014, t. I, capítulos I a VII y X.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

RIVERA-MEDINA: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, ed. La Ley, Bs.As., 2014, t. VI.

SANCHEZ HERRERO, Andrés (Director)-SANCHEZ HERRERO, Pedro (Coordinador): Tratado de Derecho Civil y Comercial, La Ley, Bs.As., 2016, t. VIII (autora: Mariana B. IGLESIAS).

SOLARI, Néstor E.: Manual de sucesiones, La Ley, Bs.As., 2020. Sobre derecho procesal sucesorio.

AZPIRI, Jorge O.: Juicio sucesorio, Hammurabi, 2da. edición ampliada, Bs. As, 2019.

BADRAN, Juan Pablo: Proceso sucesorio, Lerner Ediciones, Córdoba, 2019, 2 tomos.

CÓRDOBA-FERRER: Práctica del derecho sucesorio, Astrea, Bs.As., 2016.

FERRER, F.A.M. (Director) "Manual Práctico de Derecho Sucesorio", 2a Edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe – Buenos Aires, 2022.

FERRER-NATALE: -en la obra PEYRANO, Jorge W.: Explicaciones del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Prov. de Santa Fe, con los ajustes derivados de la vigencia del C.C.C., Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta. Fe, 2016, t. III (comentario al Capítulo IV del CPCC sobre Sucesión). GOYENA COPELLO, Héctor R.-: Curso de procedimiento sucesorio, 10ma. Ed., La Ley, Bs. As., 2016.

IGLESIAS, Mariana Beatriz "Proceso Sucesorio", Erreius, Bs. As., 2019.

LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: La Sucesión por muerte y el Proceso Sucesorio, Erreius, Bs. As., 2019.

LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: Práctica y estrategia. Sucesiones, La Ley, Bs.As., 2015.

MEDINA, Graciela "Proceso Sucesorio", 4ª Edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe – Buenos Aires, 2017.

d. Actividades prácticas desarrolladas en la actividad curricular.

Comentario y análisis de casos, a través de la exposición de fallos vinculados al tema del módulo. Cabe sumar la práctica de redacción de escritos, de gestión de la "sucesión" a través del uso de formularios de los trámites administrativos registrales y las actividades prácticas que cada docente pueda indicar a los alumnos. Adicionamos a ello la utilización de medios digitales para responder preguntas o afirmaciones de opción múltiple.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

e. Modalidad de evaluación.

Exámenes orales y trabajo final integrador.

f. Metodología de dictado.

Clase teórica – práctica con la utilización de los recursos informáticos y bibliográficos con que cuenta la Universidad. El enfoque de la exposición tendrá como objetivo explicar no sólo los principios y reglas legales, sino también su instrumentación procesal, con aportes de los lineamientos jurisprudenciales que se han ido elaborando y comentarios de los fallos más relevantes, suministrando a los alumnos todo el material documental necesario para la completa comprensión del tema.

g. Carga horaria.

Horas de teoría: 10 hs.

Horas de práctica: 20 hs.

Total de horas: 30 hs.

Quinto módulo: Partición y colación.

a. Objetivos:

Desarrollar un panorama completo teórico y práctico del acto particionario, desde el concepto mismo de la partición, su naturaleza, caracteres y estructura, hasta la explicación de sus efectos en la nueva normativa. Se estudiarán las formas de partir y requisitos de cada una de ellas, la composición de la masa partible, y el instituto de la licitación, su procedimiento y las críticas a que da lugar. Asimismo, el nuevo procedimiento de las atribuciones preferenciales, y la innovadora regulación del derecho real de habitación del cónyuge supérstite.

Asimismo, se analizarán los motivos de impugnación y las causales de nulidad de la partición, su trámite judicial, la aprobación del acto particionario y su inscripción registral, con todos los matices del derecho registral inmobiliario. Por último, la garantía de evicción y de vicios redhibitorios en la partición.

En este módulo también se estudiará un mecanismo fundamental y complementario de la



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

partición: la colación: concepto, requisitos y cómo funciona en la práctica a través de la acción de colación, cuyas características, legitimados activos y pasivos, y oportunidad procesal de plantearla, se explicarán suministrando diversos modelos. Se desarrollará el tema más complejo: determinación del valor colacionable, y explicarán las distintas variantes de la colación: donación con dispensa de colacionar, o sin dispensa; donación de gananciales; donaciones simuladas; procedencia excepcional de la reducción. Acción de colación: oportunidad, competencia, efectos, prescripción.

Se explicará, también, la nueva regulación de la colación de deudas.

Finalmente se desarrollará la planificación sucesoria, como modo de prever y pactar la herencia futura excepcionalmente, cuando se trata de explotaciones productivas o participaciones societarias (art. 1010 CCC).

b. Contenidos.

- 1) Partición: concepto, caracteres. Partición de uso y goce de los bienes. Formas: privada, judicial y mixta. Partición judicial: designación de perito; reglas procesales. Composición de la masa. Licitación. Formación de los lotes. Atribuciones preferenciales. Derecho real de habitación del cónyuge supérstite y del conviviente supérstite.
- 2) Estructura del acto particionario. Impugnación, causales, trámite. Aprobación. Inscripción debienes registrables; trámite.
- 3) Efectos de la partición. Garantía de evicción y de vicios redhibitorios. Reforma y nulidad de la partición. Causales. Fraude.
- 4) Colación: concepto, requisitos, determinación del valor colacionable. Dispensa de la colación. Legitimados activos y pasivos. Procedencia excepcional de la reducción. Objeto: donaciones y beneficios colacionables. Beneficios excluidos. Frutos e intereses. Donación de gananciales. Donaciones simuladas. Acción de colación: oportunidad, competencia, efectos, prescripción.
- 5) Colación de deudas: deudas colacionables, intereses, mecanismo.
- 6) Partición de ascendientes: Reglas generales. Formas: por donación y por testamento.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

7) Planificación sucesoria: Caracterización. Formas. Contenido. Finalidad.

c. Bibliografía:

ALTERINI, Jorge H. (Director General)-FERRER Francisco A.M. (codirector del tomo): Código Civil y Comercial Comentado. Tratado exegético, 3 ed., La Ley, Bs.As., 2019, tomo XI.

AZPIRI, Jorge O.: Incidencias del Código Civil y Comercial. Derecho sucesorio, Hammurabi, Bs.As.,2015.

BELLUSCIO, Augusto C.-MAFFIA, Jorge O.: Derecho sucesorio, Astrea, Bs.As., 2020.CORDOBA, Marcos M. "Sucesiones", Eudeba-Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As., 2016.

FERRER, Francisco A.M. (dir): Dossier sobre la reforma a la acción de reducción, ley 27.587/2020, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta. Fe, 2021.

FERRER, Francisco A.M. "Comunidad hereditaria e indivisión posganancial", Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta. Fe, 2016.

FERRER, Francisco A.M.: Tratado de sucesiones, 4 tomos, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta. Fe,2022.

GUASTAVINO, Elías P.: Pactos sobre herencias futuras, Ediar, Bs.As., 1968. HERNANDEZ, Lidia B.-UGARTE, Luis A.: Tratado de las sucesiones, La Ley, Bs.As., 2020, 2tomos.

HERRERA-CARAMELO-PICASSO: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Infojus,Bs.As., 2022, t. VI-A.

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aida: La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes, 2 tomos, Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta. Fe, 2015 y 2016. LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: Derecho de sucesiones, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta.-Fe,2016, t. I.

LORENZETTI, Ricardo L. (Director)-CORDOBA, Marcos M.: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Rubinzal Culzoni Ed, Bs.As.-Sta. Fe, 2015, t. X.

MOLINA SANDOVAL, Carlos A.: Pactos sucesorios, Hammurabi, Bs.As., 2022. MOURELLE DE TAMBORENEA, MaríaC.(dir)-KAZMIRCZUK, Pamela V. (coord.): Planificación sucesoria, La Ley, Bs. As., 2022.

PEREZ GALLARDO, Leonardo B.: Derecho de sucesiones en América Latina, Ediciones Olejnik,Santiago (Chile), 2017.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

PEREZ LASALA, José L.: Tratado de sucesiones, Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.- Sta. Fe, 2014, t. I, capítulos I a VII y X.

RIVERA-MEDINA: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, ed. La Ley, Bs.As., 2014, t. VI.

SANCHEZ HERRERO, Andrés (Director)-SANCHEZ HERRERO, Pedro (Coordinador): Tratado de Derecho Civil y Comercial, La Ley, Bs.As., 2016, t. VIII (autora: Mariana B. IGLESIAS).

SOLARI, Néstor E.: Manual de sucesiones, La Ley, Bs.As., 2020. Sobre derecho procesal sucesorio.

AZPIRI, Jorge O.: Juicio sucesorio, Hammurabi, 2da. edición ampliada, Bs. As, 2019.

BADRAN, Juan Pablo: Proceso sucesorio, Lerner Ediciones, Córdoba, 2019, 2 tomos.

CORDOBA-FERRER: Práctica del derecho sucesorio, Astrea, Bs.As., 2016.

FERRER, F.A.M. (Director) "Manual Práctico de Derecho Sucesorio", 2a Edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe – Buenos Aires, 2022.

FERRER-NATALE: -en la obra PEYRANO, Jorge W.: Explicaciones del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Prov. de Santa Fe, con los ajustes derivados de la vigencia del C.C.C., Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta. Fe, 2016, t. III (comentario al Capítulo IV del CPCC sobre Sucesión). GOYENA COPELLO, Héctor R.-: Curso de procedimiento sucesorio, 10ma. Ed., La Ley, Bs. As., 2016.

IGLESIAS, Mariana Beatriz "Proceso Sucesorio", Erreius, Bs. As., 2019.

LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: La Sucesión por muerte y el Proceso Sucesorio, Erreius, Bs. As., 2019.

LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: Práctica y estrategia. Sucesiones, La Ley, Bs.As., 2015.

MEDINA, Graciela "Proceso Sucesorio", 4ª Edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe – Buenos Aires, 2017.

Sobre la acción de colación:

GOYENA COPELLO, Héctor R.-: Curso de procedimiento sucesorio, 10ma. Ed., La Ley, Bs.As., 2016, 125-a).

CÓRDOBA-FERRER: Práctica del derecho sucesorio, Astrea, Bs.As. 2016, cap. IV, parágrafo

C). PEREZ LASALA, José L.: en la obra PÉREZ LASALA-MEDINA: Acciones judiciales en el derecho sucesorio, 2da. ed., Rubinzal Culzoni Editores, Bs. As.-Sta. Fe, 2011.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

d. Actividades prácticas desarrolladas en la actividad curricular.

Comentario y análisis de casos, a través de la exposición de fallos vinculados al tema del módulo. Cabe sumar la práctica de redacción de escritos, de gestión de la “sucesión” a través del uso de formularios de los trámites administrativos registrales y las actividades prácticas que cada docente pueda indicar a los alumnos. Adicionamos a ello la utilización de medios digitales para responder preguntas o afirmaciones de opción múltiple.

e. Modalidad de evaluación.

Exámenes orales y trabajo final integrador.

f. Metodología de dictado.

Clase teórico – práctica con la utilización de los recursos informáticos y bibliográficos con que cuenta la Universidad. El enfoque de la exposición tendrá como objetivo explicar no sólo los principios y reglas legales, sino también su instrumentación procesal, con aportes de los lineamientos jurisprudenciales que se han ido elaborando y comentarios de los fallos más relevantes, suministrando a los alumnos todo el material documental necesario para la completa comprensión del tema.

g. Carga horaria.

Horas de teoría: 20 hs.

Horas de práctica: 40 hs.

Total de horas: 60 horas.

Sexto módulo: Sucesión intestada y legítima. Sucesión vacante.

a. Objetivos.

Exponer detalladamente los principios que rigen la sucesión intestada y el régimen de los diversos órdenes de herederos/as llamados/as por la ley a recibir la herencia en el nuevo Código Civil y Comercial, explicando a la vez el derecho del Estado sobre el acervo



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

hereditario cuando no concurren herederos ni legatarios a recogerla, y el trámite procesal que se debe cumplir en tal supuesto.

A continuación, se desarrollará el sistema de legítimas según el nuevo Código Civil y Comercial, las cuotas protegidas por la ley de descendientes, ascendientes y cónyuge, la composición de la masa de cálculo de las respectivas cuotas, y el régimen de acciones protectorias de la integridad de las legítimas, su funcionamiento y efectos.

b. Contenidos.

- 1) Sucesiones intestadas. Reglas generales. Derecho de representación. Sucesión de los descendientes, ascendientes, cónyuge y colaterales.
- 2) Sucesión vacante: fundamento del derecho del Estado; trámite administrativo y judicial; curador, funciones.
- 3) Legítima: concepto y caracteres. Herederos forzosos y sus cuotas. Porción disponible. Mejora ordinaria y mejora especial a favor de herederos discapacitados. Formación de la masa de cálculo de la legítima; valuación de los bienes donados.
- 4) Acciones protectorias de la legítima. Legitimados activos, competencia, efectos. Acción reipersecutoria; efectos; prescripción; defensa de prescripción adquisitiva del donatario y subadquirentes. Medios protectorios: legados de usufructo, uso y habitación o renta vitalicia; contratos entre el causante y legitimarios/as.

c. Bibliografía:

ALTERINI, Jorge H. (Director General)-FERRER Francisco A.M. (codirector del tomo): Código Civil y Comercial Comentado. Tratado exegético, 3 ed., La Ley, Bs.As., 2019, tomo XI.

AZPIRI, Jorge O.: Incidencias del Código Civil y Comercial, Derecho sucesorio, Hammurabi, Bs.As., 2015.

BELLUSCIO, Augusto C.-MAFFIA, Jorge O.: Derecho sucesorio, Astrea, Bs.As., 2020.
CAFFERATA, José I.: Legítima y sucesión intestada, Astrea, Bs.As., 1982.

CÓRDOBA, Marcos M. "Sucesiones", Eudeba-Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As., 2016.

FERRER, Francisco A.M. (dir): Dossier sobre la reforma a la acción de reducción, ley 27.587/2020, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta. Fe, 2021.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

FERRER, Francisco A.M. "Comunidad hereditaria e indivisión posganancial", Rubinzal Culzoni Ed.,Bs.As.-Sta. Fe, 2016.

FERRER, Francisco A.M.: Tratado de sucesiones, 4 tomos, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta. Fe,2022.

GUASTAVINO, Elías P.: Pactos sobre herencias futuras, Ediar, Bs.As., 1968. GUTIERREZ DALLA FONTANA, Esteban M. "La legítima hereditaria. Medio de protección de la familia". Ed. UCSF, Santa Fe, 2022.

HERNANDEZ, Lidia B.-UGARTE, Luis A.: Tratado de las sucesiones, La Ley, Bs.As., 2020, 2 tomos.

HERRERA-CARAMELO-PICASSO: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Infojus,Bs.As., 2022, t. VI-A.

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída: La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes, 2 tomos, Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta. Fe, 2015 y 2016. LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: Derecho de sucesiones, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta.-Fe,2016, t. I.

LORENZETTI, Ricardo L. (Director)-CÓRDOBA, Marcos M.: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Rubinzal Culzoni Ed, Bs.As.-Sta. Fe, 2015, t. X.

MOLINA SANDOVAL, Carlos A.: Pactos sucesorios, Hammurabi, Bs.As., 2022. MOURELLE DE TAMBORENEA, María C.(dir)-KAZMIRCZUK, Pamela V. (coord.): Planificación sucesoria, La Ley, Bs.As., 2022.

ORLANDI, Olga: La legítima y sus modos de protección, 2da. ed., Abeledo Perrot, Bs.As., 2010. PÉREZ GALLARDO, Leonardo B.: Derecho de sucesiones en América Latina, Ediciones Olejnik, Santiago (Chile), 2017.

PÉREZ LASALA, Fernando: Defensa del tráfico jurídico inmobiliario, Rubinzal Culzoni Editores,Bs.As., 2011.

PÉREZ LASALA, José L.: Tratado de sucesiones, Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta. Fe, 2014, t. I, capítulos I a VII y X.

RIVERA-MEDINA: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, ed. La Ley, Bs.As., 2014, t. VI.

SALOMON, Marcelo J. Legítima hereditaria y Constitución Nacional, Alveroni Ediciones, Córdoba, 2011.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

SANCHEZ HERRERO, Andrés (Director)-SANCHEZ HERRERO, Pedro (Coordinador): Tratado de Derecho Civil y Comercial, La Ley, Bs.As., 2016, t. VIII (autora: Mariana B. IGLESIAS).

SOLARI, Néstor E.: Manual de sucesiones, La Ley, Bs.As., 2020. Sobre la acción de reducción y acciones protectoras de la legítima.

FERRER, Francisco A.M. (Coord.), Dossier de Derecho Sucesorio "La Ley 27587 de reformas al CCC en materia de sucesiones", Rubinzal Culzoni Editores, Sta. Fe – Bs. As, 2021

CÓRDOBA-FERRER: Práctica del derecho sucesorio, Astrea, Bs.As. 2016.

PEREZ LASALA, José L.: en la obra PÉREZ LASALA-MEDINA: Acciones judiciales en el derecho sucesorio, 2da. ed., Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.- Sta. Fe, 2011.

NATALE, Roberto M.: La acción de reducción, Academia Nacional de Derecho de Córdoba, Córdoba, 2008.

ORLANDI, Olga: La legítima y sus modos de protección, 2da. ed., Abeledo Perrot, Bs.As., 2010.

LO PRETE, Octavio: Acciones protectoras de la legítima, Hammurabi, Bs.As., 2009. FERRER, Francisco A.M. "Acción de reducción", en "Sucesiones" Homenaje a la Dra. María Josefa MENDEZ COSTA, Rubinzal Culzoni Editores, Sta. Fe, 1991. "La acción de reducción: derecho vigente y derecho proyectado", en Edición Homenaje Dra. María Josefa Méndez Costa, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Univ. Nac. Del Litoral, Santa Fe, 2001, p. 97 y sgtes.

GUTIERREZ DALLA FONTANA, Esteban: "Liquidación de la sociedad conyugal y las acciones de colación y reducción", en Rubinzal Online RC D 300/2014.

FERRER, F.A.M. (Director) "Manual Práctico de Derecho Sucesorio", 2a Edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe – Buenos Aires, 2022.

LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: La Sucesión por muerte y el Proceso Sucesorio, Erreius, Bs.As., 2019.

IGLESIAS, Mariana Beatriz "Proceso Sucesorio", Erreius, Bs. As., 2019.

MEDINA, Graciela "Proceso Sucesorio", 4ª Edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe – Buenos Aires, 2017.

GOYENA COPELLO, Héctor R.: Curso de procedimiento sucesorio, 10ma. Ed., La Ley, Bs.As., 2015.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

d. Actividades prácticas desarrolladas en la actividad curricular.

Comentario y análisis de casos, a través de la exposición de fallos vinculados al tema del módulo. Cabe sumar la práctica de redacción de escritos, de gestión de la “sucesión” a través del uso de formularios de los trámites administrativos registrales y las actividades prácticas que cada docente pueda indicar a los alumnos. Adicionamos a ello la utilización de medios digitales para responder preguntas o afirmaciones de opción múltiple.

e. Modalidad de evaluación.

Exámenes orales y trabajo final integrador.

f. Metodología de dictado.

Clase teórico – práctica con la utilización de los recursos informáticos y bibliográficos con que cuenta la Universidad. El enfoque de la exposición tendrá como objetivo explicar no sólo los principios y reglas legales, sino también su instrumentación procesal, con aportes de los lineamientos jurisprudenciales que se han ido elaborando y comentarios de los fallos más relevantes, suministrando a los alumnos todo el material documental necesario para la completa comprensión del tema.

g. Carga horaria.

Horas de teoría: 15 hs.

Horas de práctica: 30 hs.

Total de horas: 45 hs.

Séptimo módulo: Sucesión testamentaria.

a. Objetivos.

Este módulo contempla un panorama completo de la sucesión testamentaria. Se inicia con el concepto de testamento, sus caracteres, el tema fundamental de la capacidad para testar, y la novedad introducida por el nuevo Código con la norma específica sobre la interpretación del documento testamentario. El análisis de las formas ordinarias de testar: el testamento ológrafo y el testamento por escritura pública, sus formalidades y modelos. Los testamentos



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

especiales: el aeronáutico y el consular. Luego, se aborda el contenido del testamento, los actos de disposición de bienes o extrapatrimoniales que el testador/a puede realizar en el marco formal del acto de última voluntad que es el testamento. Se analizarán pormenorizadamente las figuras del heredero/a universal, heredero/a de cuota, los legados particulares, sus caracteres, su variedad de contenidos, y la responsabilidad de los legatarios/as, las sustituciones hereditarias y el fideicomiso testamentario. La figura del albacea recibirá asimismo un desarrollo integral.

Finalmente, se explicará la posibilidad de coexistencia, en un mismo trámite sucesorio, de la sucesión legal y de la sucesión testamentaria, cuando a la herencia son llamados, en parte, herederos/as legales, y, en parte, sucesores/as testamentarios/as.

b. Contenidos.

- 1) Sucesión testamentaria. Testamento: caracteres. Capacidad para testar; ley que la rige. -Incapacidades. Interpretación del testamento.
- 2) Formas de los testamentos: ordinarias (ológrafo y por acto público) y especiales (consular y aeronáutico). Formalidades de cada tipo de testamento.
- 3) Contenido del testamento. Inhabilidades para recibir por testamento. Institución de heredero/a, sustituciones hereditarias; fideicomiso testamentario.
- 4) Legados particulares: sujetos, objeto, adquisición del legado, acciones. Responsabilidad del legatario/a. Derecho de acrecer.
- 5) Albacea testamentario.
- 6) Coexistencia de sucesión ab intestato y sucesión testamentaria.
- 7) Nulidad de testamento. Causales, acciones, trámite, prescripción. Revocación del testamento, expresa y tácita.

c. Bibliografía.

- ALTERINI, Jorge H. (Director General)-FERRER Francisco A.M. (codirector del tomo): Código Civil y Comercial Comentado. Tratado exegético, 3 ed., La Ley, Bs.As., 2019, tomo XI.
- AZPIRI, Jorge O.: Incidencias del Código Civil y Comercial, Derecho sucesorio, Hammurabi, Bs.As., 2015.
- BELLUSCIO, Augusto C.-MAFFIA, Jorge O.: Derecho sucesorio, Astrea, Bs.As., 2020.
- CORDOBA, Marcos M. "Sucesiones", Eudeba - Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As., 2016.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

FERRER, Francisco A.M. (dir): Dossier sobre la reforma a la acción de reducción, ley 27.587/2020, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta. Fe, 2021.

FERRER, Francisco A.M. "Comunidad hereditaria e indivisión posganancial", Rubinzal Culzoni Ed.,Bs.As.-Sta. Fe, 2016.

FERRER, Francisco A.M.: Tratado de sucesiones, 4 tomos, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta. Fe,2022.

GUASTAVINO, Elías P.: Pactos sobre herencias futuras, Ediar, Bs. As., 1968. HERNANDEZ, Lidia B.-UGARTE, Luis A.: Tratado de las sucesiones, La Ley, Bs. As., 2020, 2 tomos.

HERRERA-CARAMELO-PICASSO: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Infojus, Bs.As., 2022, t. VI-A.

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aida: La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes, 2 tomos, Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta. Fe, 2015 y 2016. LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: Derecho de sucesiones, Rubinzal Culzoni Ed., Bs.As.-Sta.-Fe,2016, t. I.

LORENZETTI, Ricardo L. (Director)-CORDOBA, Marcos M.: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Rubinzal Culzoni Ed, Bs.As.-Sta. Fe, 2015, t. X.

MOLINA SANDOVAL, Carlos A.: Pactos sucesorios, Hammurabi, Bs.As., 2022. MOURELLE DE TAMBORENEA, MaríaC. (dir)-KAZMIRCZUK, Pamela V. (coord.):Planificación sucesoria, La Ley, Bs. As., 2022.

PEREZ GALLARDO, Leonardo B.: Derecho de sucesiones en América Latina, Ediciones Olejnik,Santiago (Chile), 2017.

PEREZ LASALA, José L.: Tratado de sucesiones, Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta. Fe, 2014, t. I, capítulos I a VII y X.

RIVERA-MEDINA: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, ed. La Ley, Bs.As., 2014, t. VI.

SANCHEZ HERRERO, Andrés (Director)-SANCHEZ HERRERO, Pedro (Coordinador): Tratadode Derecho Civil y Comercial, La Ley, Bs.As., 2016, t. VIII (autora: Mariana B. IGLESIAS).

SOLARI, Néstor E.: Manual de sucesiones, La Ley, Bs.As., 2020.Sobre derecho procesal sucesorio.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

AZPIRI, Jorge O.: Juicio sucesorio, Hammurabi, 2da. edición ampliada, Bs. As, 2019.
BADRAN, Juan Pablo: Proceso sucesorio, Lerner Ediciones, Córdoba, 2019, 2 tomos.
CORDOBA-FERRER: Práctica del derecho sucesorio, Astrea, Bs. As., 2016.

FERRER, F.A.M. (Director) "Manual Práctico de Derecho Sucesorio", 2a Edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe – Buenos Aires, 2022.

FERRER-NATALE: -en la obra PEYRANO, Jorge W.: Explicaciones del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Prov. de Santa Fe, con los ajustes derivados de la vigencia del C.C.C., Rubinzal Culzoni Editores, Bs.As.-Sta. Fe, 2016, t. III (comentario al Capítulo IV del CPCC sobre Sucesión). GOYENA COPELLO, Héctor R.-: Curso de procedimiento sucesorio, 10ma. Ed., La Ley, Bs. As., 2016.

IGLESIAS, Mariana Beatriz "Proceso Sucesorio", Erreius, Bs. As., 2019.

LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: La Sucesión por muerte y el Proceso Sucesorio, Erreius, Bs. As., 2019.

LLOVERAS-ORLANDI-FARAONI: Práctica y estrategia. Sucesiones, La Ley, Bs.As., 2015.

MEDINA, Graciela "Proceso Sucesorio", 4ª Edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe – BuenosAires, 2017.

d. Actividades prácticas desarrolladas en la actividad curricular.

Comentario y análisis de casos, a través de la exposición de fallos vinculados al tema del módulo. Cabe sumar la práctica de redacción de escritos, de gestión de la "sucesión" a través del uso de formularios de los trámites administrativos registrales y las actividades prácticas que cada docente pueda indicar a los alumnos. Adicionamos a ello la utilización de medios digitales para responder preguntas o afirmaciones de opción múltiple.

e. Modalidad de evaluación.

Exámenes orales y trabajo final integrador.

f. Metodología de dictado.

Clase teórico – práctica con la utilización de los recursos informáticos y bibliográficos con que cuenta la Universidad. El enfoque de la exposición tendrá como objetivo explicar no sólo los principios y reglas legales, sino también su instrumentación procesal, con aportes de los lineamientos jurisprudenciales que se han ido elaborando y comentarios de los fallos más



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

relevantes, suministrando a los alumnos todo el material documental necesario para la completa comprensión del tema.

g. Carga horaria.

Horas de teoría: 15 hs.

Horas de práctica: 30 hs.

Total de horas: 45 hs.

Octavo módulo: Ley aplicable a la sucesión. Derecho sucesorio internacional.

a. Objetivos.

Desarrollar las reglas de la sucesión internacional, los diversos sistemas sucesorios sobre la ley aplicable a la sucesión en cuanto al territorio, cuando una persona fallecida tiene bienes inmuebles o muebles registrables en diversos países, con especial referencia al sistema argentino consagrado en el nuevo Código, a los tratados internacionales, y a su doctrina autoral y jurisprudencial. Asimismo, y por lógica consecuencia, se habrá de exponer la cuestión de la competencia internacional, o sea, cuál es el juez/a competente para aplicar la ley o leyes que rigen la sucesión de aquella persona fallecida que deja bienes en diversos países.

Finalmente, una visión de los regímenes sucesorios de los países latinoamericanos y europeos más próximos al nuestro.

b. Contenidos.

- 1) Derecho sucesorio internacional. Sistema de unidad, de pluralidad y sistemas mixtos. Sistema argentino: ley aplicable a la sucesión. Tratados internacionales. Competencia internacional.
- 2) Derecho sucesorio comparado, latinoamericano y europeo.

c. Bibliografía:

ALTERINI, Jorge H. (Director General)-FERRER Francisco A.M. (codirector del tomo): Código Civil y Comercial Comentado. Tratado exegético, 3 ed., La Ley, Bs.As., 2019, tomo XI.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

BONOMI-WAUTELET: El derecho europeo de las sucesiones, traducción de Álvarez González, Álvarez Torné y otros, Thomson Reuters-Aranzadi, Pamplona (España), 2015.

CARRASCOSA GONZALEZ-MARTINEZ NAVARRO (directores): Prontuario básico de derechos sucesorio internacional, 2da. ed., Editorial Comares, Granada (España), 2015.

FERNANDEZ ARROYO, Diego (Coordinador): Derecho internacional privado de los Estados del Mercosur, Zavallá Editor, Bs.As., 2003, capítulo 21.

FERRER, Francisco A.M. Tratado de Derecho Sucesorio, T. I. Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe – Buenos Aires, 2022.

FERRER, Francisco A.M.: “Bien mueble de situación permanente en el país y causante domiciliado en el extranjero. Ley aplicable y competencia sucesoria”, La Ley 23/6/2014.

HERNANDEZ, Lidia B.-UGARTE, Luis A.: Tratado de las sucesiones, La Ley, Bs.As., 2020, 2 tomos.

HERRERA-CARAMELO-PICASSO: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Infojus, Bs.As., 2022, t. VI-A.

HOOFT, Federico: Sucesión hereditaria: jurisdicción internacional y ley aplicable, Depalma, Bs.As., 1981.

LOPEZ DEL CARRIL, Julio J. Unidad y pluralidad sucesoria, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, Bs.As., 1963.

LOPEZ HERRERA, Edgardo: Manual de Derecho Internacional Privado, Abeledo Perrot, Bs. As., 2016, cap. XVIII.

LORENZETTI, Ricardo L. (Director)-CORDOBA, Marcos M.: Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Rubinzal Culzoni Ed, Bs.As.-Sta. Fe, 2015, t. X.

RIVERA-MEDINA: Código Civil y Comercial Comentado, ed. La Ley, Bs.As., 2014, t. VI.

d. Actividades prácticas desarrolladas en la actividad curricular.

Comentario y análisis de casos, a través de la exposición de fallos vinculados al tema del módulo. Cabe sumar la práctica de redacción de escritos, de gestión de la “sucesión” a través del uso de formularios de los trámites administrativos registrales y las actividades prácticas que cada docente pueda indicar a los alumnos. Adicionamos a ello la utilización de medios digitales para responder preguntas o afirmaciones de opción múltiple.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

e. Modalidad de evaluación.

Exámenes orales y trabajo final integrador.

f. Metodología de dictado.

Clase teórico – práctica con la utilización de los recursos informáticos y bibliográficos con que cuenta la Universidad. El enfoque de la exposición tendrá como objetivo explicar no sólo los principios y reglas legales, sino también su instrumentación procesal, con aportes de los lineamientos jurisprudenciales que se han ido elaborando y comentarios de los fallos más relevantes, suministrando a los alumnos todo el material documental necesario para la completa comprensión del tema.

g. Carga horaria.

Horas de teoría: 10 hs.

Horas de práctica: 20 hs.

Total de horas: 30 hs.

Noveno módulo: Taller metodología.

a. Objetivos.

Desarrollar en el alumno las aptitudes necesarias para que pueda llevar a cabo el trabajo final integrador con éxito.

A tal fin se dictará la clase brindando los elementos que permitan investigar, seleccionar, fichar y analizar la bibliografía necesaria para elaborar el trabajo sobre el tema elegido.

b. Contenidos.

1. Formulación de la hipótesis de trabajo, dando al alumno los aportes necesarios para su elaboración y planteamiento del problema.
2. Determinar una vez realizada la hipótesis, el estado de la cuestión hipotetizada.
3. Elaboración del índice del trabajo.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

4. Recopilación de bibliografía, por medio de la investigación en bibliotecas, bases bibliográficas, jurisprudenciales, etc.
5. Redacción del trabajo (instrumentos para su desarrollo).
6. Corrección y devoluciones del Director.
7. Presentación del trabajo final.

c. Bibliografía:

MANZO, Abelardo “Manual para la preparación de monografías una guía para presentar informes y tesis”

BOTTA, Mirta “Tesis, monografías e informes : nuevas normas y técnicas de investigación y redacción”

SELTIZ, C, RICO VERCHER, Manuel “Métodos de investigación en las relaciones sociales”
BECKER, Howard “Trucos del oficio cómo conducir su investigación en ciencias sociales”

d. Actividades prácticas desarrolladas en la actividad curricular.

Trabajos de redacción.

Lectura de material sobre metodología de la investigación y elaboración del trabajo final.

e. Modalidad de evaluación.

Defensa del trabajo final.

f. Metodología de dictado.

Clase teórico – práctica con la utilización de los recursos informáticos y bibliográficos con que cuenta la Universidad. El enfoque de la exposición tendrá como objetivo explicar los tópicos necesarios para poder desarrollar un método para llevar adelante la investigación previa a la elaboración del trabajo final integrador, suministrando a los alumnos todo el material documental necesario para la completa comprensión del tema.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

g. Carga horaria.

Horas de teoría: 10 hs.

Horas de práctica: 35 hs.

Total de horas: 45 hs.

Cuadro del Plan de Estudios “Especialización en Derecho Sucesorio”

| Módulo/Taller | Carga Horaria | | Modalidad | |
|---|---------------|-----------|------------|---------------|
| | Teóricas | Practicas | Presencial | No Presencial |
| Módulo 1 | 20 | 10 | 30 | |
| Módulo 2 | 20 | 40 | 60 | |
| Módulo 3 | 20 | 40 | 60 | |
| Módulo 4 | 10 | 20 | 30 | |
| Módulo 5 | 20 | 40 | 60 | |
| Módulo 6 | 15 | 30 | 45 | |
| Módulo 7 | 15 | 30 | 45 | |
| Módulo 8 | 10 | 20 | 30 | |
| Módulo 9 | 10 | 35 | 45 | |
| CARGA HORARIA DE LOS MÓDULOS Y TALLERES | 140 | 265 | 405 | |
| TRABAJO FINAL INTEGRADOR | 60 | | | |
| TOTAL CARGA HORARIA | 465 | | | |

Horas de teoría: 140 hs.

Horas de práctica: 265 hs.

Redacción trabajo final: 60 hs.

Total de horas: 465 hs.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

DETALLE DE ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN HORAS PRÁCTICAS.

Como se observa del cuadro precedente la cantidad de horas prácticas supera a las teóricas pues se trata de una especialización.

Como lo venimos haciendo desde el inicio las actividades prácticas, consisten en el lectura, análisis y resolución de casos, de testamentos. A ello se suma la redacción de escritos, así como también la utilización de medios digitales para responder preguntas o afirmaciones de opción múltiple.

Cada docente invitado tiene previsto para sus clases – pues así se le indica – el desarrollo de aspectos prácticos para desarrollar.

También se prevé el desarrollo de aspectos de gestión de la “sucesión” teniendo en cuenta los trámites administrativos ante diversos organismos que debe realizar el profesional en el ejercicio de su función abogadil.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Reglamento de la Carrera de Especialización en Derecho Sucesorio

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos sobre el gobierno, la organización, el funcionamiento, la administración y los recursos de la Carrera de Especialización en Derecho Sucesorio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

OBJETIVOS

Artículo 2: El objetivo general de la Carrera se orienta a la formación y perfeccionamiento de los/as abogados/as ejercientes y de los/as integrantes del Poder Judicial, en el ámbito del derecho de sucesiones, para formarlos/as en plenitud en la aplicación práctica y eficaz de sus reglas e instituciones.

Los objetivos específicos son:

1. Actualizar conocimientos, con las últimas modificaciones legales y los avances de la doctrina y jurisprudencia nacional y extranjera, especialmente respecto del derecho sucesorio.
2. Profundizar y desarrollar aspectos teóricos y prácticos de las instituciones sucesorias.

CARÁCTER DE LA CARRERA

Artículo 3: La Especialización en Derecho Sucesorio, se dictará bajo la modalidad presencial, el plan de estudios es de trayecto estructurado.

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Artículo 4: La coordinación y supervisión académica de la Carrera estarán a cargo de un Comité Académico, un Director/a Académico/a y un Coordinador/a Académico/a.

Artículo 5 (Comité Académico): El Comité Académico de la carrera estará integrado por cinco (5) docentes y/o investigadores/as del campo de las ciencias jurídicas, el/la Secretario/a de Posgrado de la Facultad.

Todos quienes integran el Comité Académico, excepto el/la representante de la Secretaría de Posgrado, deberán ser docentes estables o invitados/as de la Carrera y poseer un grado académico equivalente o superior al de Especialista en Derecho Sucesorio.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Excepcionalmente, la ausencia de los antecedentes académicos mencionados podrá suplirse con una formación equivalente acreditada a través de una sobresaliente trayectoria como docente-investigador/a en el campo de los estudios jurídicos.

Artículo 6: Las normas relativas a designación de los/as integrantes, las competencias y el funcionamiento del Comité Académico están contempladas en el Reglamento específico al que se remite.

Artículo 7 (Director/a Académico/a): El/la Director/a Académico/a de la Carrera será elegido/a entre los/as integrantes docentes del Comité Académico. Será designado/a por el Consejo Directivo de la Facultad según la propuesta del Comité Académico de la Carrera, y tendrán las siguientes competencias:

- a) Supervisar el cumplimiento del Plan de Estudios de la Carrera en forma conjunta con el Comité Académico.
- b) Organizar, proyectar e implementar las actividades académicas relacionadas con el Plan de Estudio, en conjunto con el Comité Académico.
- c) Proponer al Comité Académico los/as docentes responsables de los módulos, cursos, jornadas, coloquios y/o materias previstos en la Carrera; y dar seguimiento al desarrollo de las actividades académicas mencionadas.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Comité Académico.
- e) Informar al Comité Académico acerca del desarrollo de la Carrera.
- f) Gestionar los recursos financieros y administrativos para el desarrollo adecuado de la Carrera.
- g) Apoyar a la Coordinación Académica en los procesos de trámite y control administrativos.
- h) Resguardar la documentación e información de la Carrera y elaborar informes y reportes pertinentes para la evaluación de su funcionamiento, así como para los procesos de reconocimiento y acreditación de la Carrera.
- i) Intervenir en la resolución de todos los asuntos académicos que no estén contemplados en este Reglamento y que exijan respuesta ejecutiva.

Artículo 8 (Coordinador/a Académico/a): El/la Coordinador/a Académico/a será designado/a por el Consejo Directivo de la Facultad y tendrá las siguientes competencias:

- a) Ejecutar las directivas dadas por el/la Director/a Académico/a y los/as miembros del Comité Académico de la Carrera, relativas al desarrollo de las actividades académicas.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- b) Ejecutar los procedimientos administrativos relacionados al funcionamiento de la Carrera.
- c) Colaborar con los/as docentes de la Carrera en todo lo atinente al desarrollo adecuado del dictado de los respectivos cursos, materias u otras actividades académicas análogas.
- d) Proporcionar información, asesoramiento y apoyo académico a los/as estudiantes.

ADMISIÓN

Artículo 9 (Requisitos de admisión): Podrán aspirar a ser admitidos/as en la Carrera los/as candidatos/as que posean título de grado de abogado/a, otorgado por universidades argentinas o extranjeras. En cada inscripción, el Comité Académico evaluará los antecedentes académicos de los/as aspirantes, teniendo especialmente en cuenta títulos de grado y/o posgrado; antecedentes académicos (enseñanza, investigación, publicaciones, premios y distinciones, comunicaciones a congresos y jornadas, becas, cursos); antecedentes profesionales.

Los/as aspirantes a la admisión a la Carrera deberán presentar, junto con los formularios exigidos administrativamente por la Secretaría de Posgrado, un curriculum vitae que contenga los datos mencionados y que permita realizar al Comité Académico la evaluación de los antecedentes académicos.

En el supuesto de títulos universitarios otorgados por universidades extranjeras, los/as aspirantes deberán presentar el certificado de estudios pertinente y los programas analíticos de las materias que los conforman, todo debidamente legalizado en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente (Ministerio de Educación o similar) o Consulado Argentino en ese país, a los efectos de que el Comité Académico determine si se satisfacen los requisitos de admisión a la Carrera.

El Comité Académico emitirá opinión acerca de la admisión de los/as estudiantes, correspondiendo al/ a la Decano/a resolver su admisión.

Artículo 10 (Actividad de nivelación): En los casos en que el Comité Académico resuelva que algún/a aspirante necesita realizar alguna actividad académica de nivelación para el ingreso a la Carrera, podrá sugerir a éste/a su realización en el marco de las carreras de grado y/o posgrado existentes en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral, u otras.

La realización de la actividad formativa complementaria será, en el caso concreto, una condición más de admisión.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Artículo 11: En los casos en que los/as aspirantes a la admisión superasen el cupo máximo establecido, el Comité Académico elaborará un orden de mérito, atendiendo a las pautas establecidas en el Artículo 9 del presente Reglamento. Tendrán prioridad los/as docentes, investigadores/as y graduados/as de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 12 (Requisitos formales de inscripción): Cada postulante deberá presentar una solicitud de inscripción proporcionada por la Secretaría de Posgrado, que dará lugar a la apertura de un legajo en el que se asentarán las actuaciones posteriores, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Diplomas universitarios (copia certificada por autoridad competente según exigencias de Universidad Nacional del Litoral).
- b) Curriculum Vitae, con copia certificadas de los antecedentes que se invocan.
- c) Toda otra información no mencionada en los puntos anteriores y que se estime en el futuro importante a los efectos de la evaluación de la admisión.

Artículo 13: En oportunidad de la inscripción, cada postulante dejará expresa constancia de su conocimiento y aceptación de las exigencias académicas y reglamentarias de la Carrera; con tal finalidad se pondrá a su disposición el Plan de Estudios y el Reglamento de la Carrera.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

Artículo 14: Son condiciones de permanencia de los/as estudiantes en la Carrera:

- a) Superación de las distintas instancias de evaluación previstas y exigidas.
- b) La modalidad presencial requiere el cursado presencial a las distintas actividades académicas previstas, en el porcentaje exigido.
- c) Respeto de las normas éticas, obligaciones previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral y demás normativa aplicable.
- d) Pago regular de los aranceles convenidos.

Artículo 15 (Pérdida de permanencia. Recurso. Readmisión): El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de permanencia señaladas en el artículo precedente facultará al Comité Académico a emitir opinión acerca de la baja del estudiante.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Es competencia del/ de la Decano/a resolver la baja de estudiantes, como la eventual readmisión de los mismos/as.

PLAN DE ESTUDIOS, ESTRUCTURA Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 16: La Carrera de Especialización en Derecho Sucesorio es estructurada. Su duración es de dos (2) semestres de cursado presencial por parte del/a estudiante. El Plan de Estudios está conformado por nueve (9) Módulos, que implican un total de 465 horas de clases equivalentes a 31 (UCAs), de formación teórica y práctica. El/la estudiante podrá solicitar ante el Comité Académico el reconocimiento de créditos por cursos y actividades realizadas con anterioridad a su ingreso, fuera del ámbito de la propia Universidad o dentro de la Institución, en el marco de otras carreras de posgrado o como cursos de posgrados. El Comité Académico emitirá opinión acerca de estas solicitudes de reconocimiento de créditos, quedando en potestad del/ de la Decano/a resolver estas solicitudes.

El máximo de UCAs reconocidas sobre cursos y actividades previas no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total de créditos que componen el Plan de Estudios, salvo excepción debidamente fundamentada, a criterio del Comité Académico.

EVALUACIÓN

Artículo 17: Las formas y modalidades de evaluación de cada uno de los módulos o actividades académicas equivalentes que se desarrollen en el marco de la Carrera serán establecidos por el/la Director/a Académico/a conjuntamente con el/ la docente responsable del módulo.

Artículo 18: Cada actividad académica deberá ser evaluada, los/as estudiantes tendrán tres (3) turnos para ser examinados/as. Las formas de evaluación y sus fechas serán determinadas por el/la Director/a Académico/a y serán comunicadas en las primeras actividades (presenciales o virtuales según sea el caso) previstas.

Si el/la estudiante no aprobara las actividades académicas en el último turno de examen, perderá la regularidad de esa asignatura, y deberá recurrir la misma en la cohorte inmediata en la que se dicte.

Artículo 19 (Calificaciones): Las notas de las distintas evaluaciones se expresarán respetando el sistema de calificaciones vigente en la Universidad Nacional del Litoral. Al finalizar cada uno de los Módulos o actividades académicas equivalentes, el/la docente



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

responsable deberá informar la calificación final, asentando las mismas en las actas proporcionadas por la Secretaría de Posgrado de la Facultad.

Artículo 20 (Plazo y condiciones de entrega en caso de trabajos escritos): Si se exigiera la presentación de trabajos escritos para la aprobación de los Módulos o actividades académicas equivalentes, deberá estarse a lo establecido en el art. 19 del presente reglamento. La falta de cumplimiento de la entrega en el plazo señalado implicará la pérdida de regularidad en el Módulo del que se trate.

Artículo 21 (Asistencia a actividades académicas): Es obligatoria la asistencia a las clases desarrolladas en el marco de los Módulos o actividades académicas equivalentes. El porcentaje de asistencia mínimo exigido es de ochenta (80%). En casos excepcionales, se podrá, a los fines de ser dispensado/a de las sanciones relacionadas al incumplimiento de la asistencia mínima, solicitar que se contemplen circunstancias imprevisibles o inevitables, que lo/a hubieran forzado/a a no asistir a clases. Todo pedido de esta naturaleza deberá ser respaldado por la documentación respectiva.

CUERPO DOCENTE

Artículo 22 (Requisitos): Integrarán el Cuerpo Docente de la Carrera profesores/as estables e invitados/as; deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Poseer título de posgrado igual o de mayor grado académico que el otorgado por la Carrera de Especialización en Derecho Sucesorio. En casos excepcionales, la ausencia de estudios señalados podrá suplirse con una formación académica equivalente, demostrada por su trayectoria como docente o investigador/a.
- b) Ser o haber sido Profesor/a Ordinario/a en una Universidad Argentina o Extranjera y demostrar sólida formación en el área del conocimiento. En casos excepcionales, la ausencia del mencionado antecedente podrá suplirse con una formación equivalente, demostrada por su trayectoria como profesional, funcionario/a, o investigador/a.

Artículo 23 (Designación): Los/a docentes serán propuestos/as por el Comité Académico y serán designados/as por el Consejo Directivo de la Facultad.

La propuesta realizada por el Comité Académico será en base al cumplimiento, por parte del/ de la docente, de las condiciones señaladas en el artículo precedente.

Artículo 24: Junto con la presentación de la carta de aceptación a la invitación formulada por el Comité Académico, el/la docente entregará un curriculum vitae y acompañará una



Valide la firma de este documento digital con el código **RDGS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

planificación de las actividades académicas a desarrollar, con indicación del procedimiento de evaluación elegido, respetando las pautas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 25 (Funciones de los/as docentes): Serán funciones de los/as docentes:

- a. En la modalidad presencial: Impartir, individualmente o en equipo, las clases previstas en los Módulos, o las actividades académicas equivalentes planificadas en la estructura curricular de la Carrera; y proceder a la evaluación y acreditación del rendimiento académico del estudiantado.
- b. Dirigir, individualmente o en equipo, las actividades académicas previstas en el Plan de Estudio.
- c. Atender a la orientación individual o grupal de los/as estudiantes, guiándolos/as en los distintos procesos académicos formativos y de evaluación.
- d. Integrar, eventualmente, los Jurados de evaluación.
- e. Integrar, cuando así se determine, los órganos de gobierno y de dirección académica de la Carrera, como miembro del Comité Académico, Director/a Académico/a o Coordinador/a Académico/a.
- f. Supervisar y dirigir el Trabajo Final del/ de la estudiante.

EVALUACIÓN FINAL

Artículo 26 (Trabajo Final): El/la estudiante que hubiese superado las distintas instancias de evaluaciones previstas para los Módulos, podrá:

Presentar un Trabajo Final sobre alguno de los temas/problemas planteados en el desarrollo de la Carrera, en un plazo no superior a los seis (6) meses contados desde la última actividad académica aprobada. El Comité Académico podrá otorgar dos (2) prórrogas excepcionales de seis (6) meses cada una por causas debidamente fundadas y avaladas por el/la director/a del trabajo final. En caso de acceder a dicho beneficio, una vez expirado el plazo el/la estudiante será dado/a de baja de la carrera de posgrado.

El Trabajo Final aludido deberá ser fruto de las conclusiones que hubiera sacado sobre el tema/problema elegido para su estudio. Se valorará en forma positiva, y especialmente, la originalidad y el sustento teórico, fáctico y/o jurisprudencial del planteo. El Trabajo Final deberá tener una extensión de entre treinta (30) y cincuenta (50) carillas, en hoja tamaño A4 o similar, en cualquier tipo de letra tamaño 12, en formato de párrafo de espacio y medio.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

La elaboración del Trabajo Final será realizado por el/la estudiante bajo la supervisión de un/a Director/a.

El Comité Académico recomendará la designación del/ de la Director/a propuesto/a por el/la estudiante quien deberá elegir entre los/as docentes de la carrera del área del derecho que tuvieran directa relación con el tema/problema elegido para su estudio en el Trabajo Final. La designación del/de la Director/a es potestad del/ de la Decano/a.

El ser Director/a del Trabajo Final es una carga del/ de la docente y está comprendida entre sus funciones.

Artículo 27 (Evaluación final integradora. Coloquio final): Luego de presentado el Trabajo Final, el/la estudiante afrontará una instancia de evaluación final integradora, en forma oral y de coloquio.

La primera parte del examen será una exposición sobre el Trabajo Final presentado, luego se pasará al coloquio.

Los tribunales examinadores estarán integrados por dos docentes estables de la Carrera designados/as por el Consejo Directivo.

La calificación del examen final oral comprende el resultado del Trabajo Final y el del coloquio; y se hará de acuerdo al régimen de calificaciones vigentes en la Universidad Nacional del Litoral. La decisión del Jurado no será recurrible.

El/la estudiante tendrá tres (3) turnos para rendir el Coloquio Final, si no aprobara será dado/a de baja de la carrera de posgrado.

TÍTULO Y CERTIFICACIONES

Artículo 28: En caso de que el/la estudiante supere las distintas instancias de evaluación previstas, tendrá derecho a la obtención del título “Especialista en Derecho Sucesorio”, expedido por la Universidad Nacional del Litoral a pedido de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

FINANCIAMIENTO

Artículo 29: La Carrera se financiará con el pago de la matrícula por parte de los/as estudiantes.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

En caso de que el aporte proveniente de la matrícula abonada por los/as estudiantes no fuera suficiente para la financiación de la Carrera, el Comité Académico informará al Consejo Directivo de la Facultad. Éste analizará las alternativas de financiación, considerando la política académica que se proponga la Institución en relación a los objetivos de la Carrera, y a los de la propia Facultad y Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30: Toda situación no contemplada expresamente en este Reglamento será resuelta por el Comité Académico, o el/la Director/a Académico/a de la Carrera, según corresponda, teniendo especialmente en cuenta la orientación del presente Reglamento y las demás normas que rigen en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.

DEL COMITÉ ACADÉMICO

Artículo 31 (Constitución del Comité Académico. Designación): El Comité Académico de la carrera estará integrado por cinco (5) docentes y/o investigadores/as del campo de las ciencias jurídicas y el/la Secretario/a de Posgrado de la Facultad.

Todos los/as integrantes del Comité Académico, excepto el/la representante de la Secretaría de Posgrado, deberán ser docentes estables o invitados/as de la Carrera y poseer un grado académico equivalente o superior al de Especialista en Derecho Sucesorio.

Excepcionalmente, la ausencia de los antecedentes académicos mencionados podrá suplirse con una formación equivalente acreditada a través de una sobresaliente trayectoria como docente-investigador/a en el campo de los estudios jurídicos.

En la composición general del Cuerpo se buscará el equilibrio entre docentes estables de la Carrera, de modo de garantizar una visión objetiva sobre el desarrollo de la misma y el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Estudios.

Los/as miembros del Comité Académico durarán en sus funciones tres (3) años y podrán ser reelegidos/as por el Consejo Directivo.

El/la Director/a Académico/a de la Carrera será propuesto entre los/as integrantes del Comité Académico y designados/as por el Consejo Directivo; el/la Director/a Académico/a de la Carrera presidirá el órgano, quien se valdrá de la colaboración del/ de la Coordinador/a Académico/a.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Artículo 32 (Competencias del Comité Académico): Las competencias del Comité Académico serán las siguientes:

- a) Efectuar recomendaciones sobre cada propuesta de curso de Posgrado a ofrecer en la carrera, tanto en lo relativo a objetivos, contenidos, alcances, bibliografía, como en cuanto a los/as docentes involucrados/as en el dictado, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en cada Unidad Académica.
- b) Emitir opinión sobre las propuestas de Tema, Plan de Trabajo Final Integrador y equipo de dirección presentados por los/as estudiantes de las Carreras de Posgrado.
- c) Recomendar la designación de los/as docentes, Directores/as de trabajos finales de Carrera y de los Jurados del Coloquio Final integrador.
- d) Emitir opinión acerca de la admisión y baja de estudiantes, así como de la eventual readmisión de los/as mismos/as.
- e) Emitir opinión acerca de las solicitudes de reconocimiento de créditos por cursos o actividades realizadas.
- f) Proponer los mecanismos que se juzguen pertinentes para el normal desenvolvimiento administrativo de las actividades de la Carrera.
- g) Evaluar los antecedentes académicos de los/as aspirantes a ingresar en la Carrera y, eventualmente y en caso de ser necesario, elaborar un orden de méritos para la admisión de los/as mismos/as.
- h) Proponer la designación de los/as docentes estables e invitados/as que participen del Cuerpo Académico de la Carrera y aprobar los Programas de Estudio por éstos/as propuestos para el desarrollo de los distintos Módulos o actividades académicas equivalentes.
- i) Realizar un seguimiento académico de los/as estudiantes.
- j) Proyectar y organizar el programa de la Carrera; evaluar su calidad y desarrollo de ejecución.
- k) Evaluar el desarrollo del Plan de Estudio de la Carrera y proponer modificaciones eventualmente necesarias para su aprobación por los cuerpos colegiados correspondientes.
- l) Conocer y evaluar el desempeño de los/as docentes y estudiantes de la Carrera.
- m) Resolver, en general, todo asunto académico vinculado con el desarrollo de la Carrera, aplicando lo establecido en el presente Reglamento y las demás normas de la Universidad Nacional del Litoral.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Artículo 33 (Funcionamiento del Comité Académico): El Comité Académico sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces al año, preferentemente a su inicio y finalización. Las extraordinarias a solicitud de cualquiera de los/as miembros del Comité Académico. Todas las convocatorias a sesiones serán realizadas por el/la Director/a Académico/a.

Artículo 34: El Comité Académico deberá sesionar, como mínimo, con las tres quintas partes de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por la mayoría simple de los presentes.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1164062-23_502** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.